



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 2017-00850
Asunto: Decreta Desistimiento Tácito

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y como quiera que en efecto, la parte ejecutante no dio cumplimiento a los requerimientos efectuados en autos calendados 19 de febrero de 2020 y 11 de enero de 2023, tendientes a efectuar la notificación de la parte ejecutada, lo cual impide continuar con el trámite normal del proceso, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso promovido por **DORA LUCÍA SUESCÚN BENÍTEZ**, contra **BREHEN RENÉ CIFUENTES OBANDO**, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Oficiese.

TERCERO: Sin condena en costas, por disposición expresa del numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor, y advirtiéndose a la parte demandante que solo podrá presentar nuevamente la demanda, transcurrido seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia (literal f), numeral 2º, art. 317).

NOTIFÍQUESE,

AMJ

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de febrero de 2024.
Por anotación en Estado No.015 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6e63f36cb6bfcf6ce1771674f27e71f23e44e89d334ededaf724b7f90290d4**

Documento generado en 09/02/2024 05:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Liquidación Patrimonial

Radicado: 2019-00281

Asunto: Previo a resolver

Previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación con el escrito visible en el archivo 29 del expediente digital, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

AMJ

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS

JUEZ

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de febrero de 2024.
Por anotación en Estado No.015 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c2ae0e4441fb729fdd1d24ebcb8785c104531c5409ba98e0b893a9917c9541**

Documento generado en 09/02/2024 05:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 2020-00456
Asunto: Ordena desglose

Teniendo en cuenta las diferentes solicitudes allegadas por la parte demandante solicitando el desglose del título valor base de ejecución, se encuentra que lo pedido resulta acorde con lo estipulado en el artículo 116 del C.G. del Proceso, razón por la cual se accede a dicha petición, advirtiendo que debe dejarse copia de los documentos desglosados en el mismo lugar de donde se retiran los originales con atención a las reglas establecidas en el artículo precitado.

Ahora bien, previa entrega del desglose del título judicial del proceso y de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 14 de junio de 2023¹, según lo establecido en la Ley 1394 de 2010 y en el ACUERDO PCSJA23-12106 del 31 de octubre de 2023², la parte interesada deberá pagar el arancel judicial junto al número de folios correspondientes requeridos como auténticos; de esta forma, una vez allegado el comprobante de pago, se entregará a la parte demandante lo solicitado. Por lo anterior, por secretaría remítase el expediente a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

A.P.

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de febrero de 2024.
Por anotación en Estado No.015 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaría: **Laura Consuelo París Gallo**

¹ Expediente digital C02., Numeral 100.

² <https://n9.cl/u7x2d>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Restitución
Radicado: 2017-00210
Asunto: Estarse a lo Dispuesto

Atendiendo el escrito visible en el numeral 8 del expediente digital, se le informa al memorialista que mediante providencia de fecha 27 de febrero de 2023 se procedió a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la apoderada de la parte demandante.

Ahora bien, en relación con la solicitud hecha en el numeral 6 del expediente digital, se le informa a la togada estarse a lo ordenado en providencia de fecha 27 de febrero de 2023

NOTIFÍQUESE,

AMJ

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de febrero de 2024.
Por anotación en Estado No.015 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa5d8cff76247722d46382d93deb2fc47ca29d6910ef476f21f00dbaf76595c**

Documento generado en 09/02/2024 05:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>